



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

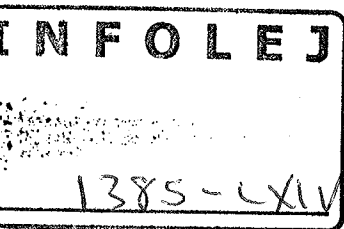
Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Comisión
Hacienda y Presupuestos

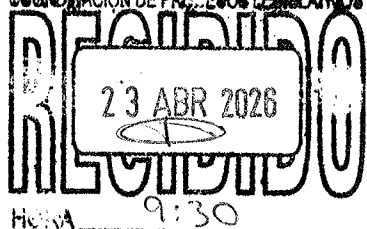
Dictamen
De Decreto

Asunto
Dictamen de Decreto que reforma la
Ley de Ingresos del municipio de
Teocaltiche, Jalisco, para el Ejercicio
Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.



5343

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:**

Las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 89, 101, 102, 104, 138, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV**, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el día 29 de agosto de 2025 el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, entregó al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que contiene el proyecto de Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2026.

II. En Sesión del día 11 de septiembre de 2025, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En sesión extraordinaria número 55, el día 28 de noviembre de 2025, el pleno de este H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

IV. EL día 25 de diciembre de 2025 fue publicada por el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

para el ejercicio fiscal 2026, ubicada en el No. 29, Sección: XXIX, Tomo CDXV, localizado en la siguiente liga:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24569/1766521059-Teocaltiche-2025-12-25-XXIX.pdf>

V. Con fecha del día 06 de marzo de 2026, fue entregada a este H. Congreso del estado de Jalisco, la Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, con número de INFOLEJ 1385/LXIV.

VI. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos, asignó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos la iniciativa en comento para apoyar y asesorar en su estudio, análisis y aprobación.

VII. El objeto formal y material de la Iniciativa es Aprobar la Reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primeramente, es importante mencionar que, el artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025 en su contenido mencionaba lo siguiente:

“Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la a de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:

Metros cuadrados

0 a 300 \$53.61

301 a 450 \$79.62

451 a 600 \$131.71

Posteriormente en fecha 28 de agosto del año 2025 mediante acta sesión extraordinaria se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, la cual, en su contenido advierte las modificaciones y adiciones aprobadas, entre ellas se encuentra la adición al artículo 43 párrafo quinto fracción IV, quedando de la siguiente manera:

“Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), o de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:

Metros cuadrados	
0 a 300	\$60.91
301 a 450	\$92.94
451 a 600	\$154.29”

Aunado a lo anterior, del análisis técnico, financiero y comparativo realizado entre la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y la aprobada para el ejercicio fiscal 2026, particularmente en lo relativo a la adición efectuada al artículo 43 párrafo quinto fracción IV, se advierte que la aplicación del texto que establece “... o de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).” o su implementación ocasionaría efectos contraproducentes perjudiciales o impactos financieros significativos a las finanzas públicas



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

municipales, así como una disminución considerable en la recaudación de ingresos propios del Municipio, afectando de manera directa la estabilidad financiera del Ayuntamiento. Cabe precisar que los ingresos municipales constituyen el sustento económico fundamental que permite garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, el mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal, así como la atención de las necesidades prioritarias de la población.

En ese contexto, una reducción significativa en la recaudación comprometería la capacidad operativa, administrativa y presupuestal del Municipio, dificultando el cumplimiento de las obligaciones conferidas al Ayuntamiento en términos del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Lo anterior se sustenta en la comparativa de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y el supuesto en caso de aplicarse la adición al ejercicio fiscal 2026 frente a la proyección estimada de ingresos que resultaría de la aplicación integral de la disposición contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, evidenciándose un impacto negativo en las finanzas públicas municipales.

Tabla de cobros e ingresos obtenidos en el año 2025 y comparativa de los ingresos que posiblemente se recaudarían durante el año 2026 en caso de aplicarse el artículo 43 párrafo quinto fracción IV Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2026

TABLA COMPARATIVA DE INGRESOS MUNICIPALES AL CONCLUIR LOS PROCESOS DE LA COMUR 2025 VS 2026.

MONTOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2025 POR EXPEDIENTES COMUR.

NÚMERO DE EXPEDIENTE POSIBLE MONTO DE RECAUDACION EN EL SUPUESTO DE APLICAR LA CUOTA MAXIMO DE IMPUESTOS COMUR DEL AÑO 2026 EN CASO DE APLICARSE EL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO QUINTO FRACCIÓN IV LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SUMA TOTAL DE RECAUDACION EN EL SUPUESTO DE APLICAR LA CUOTA MAXIMA CONFORME AL ARTICULO 43 PÁRRAFO QUINTO FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

MONTOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2025 POR EXPEDIENTES COMUR.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	POSIBLE MONTO DE RECAUDACION EN EL SUPUESTO DE APLICAR LA CUOTA MAXIMO DE IMPUESTOS COMUR DEL AÑO 2026 EN CASO DE APLICARSE EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN IV LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026
\$ 21,999.73 \$ 5992.68	MECHOACANEJO/134/02/23	\$154.29
\$ 4,960.66 \$ 4182.35	TEOCAL/001/04/23	\$154.29
\$ 34,007.00	AJOJUCAR/062/03/16	\$154.29
\$ 16,434.00	VILLA DE ORNELAS/060/03/16	\$154.29
\$ 13,018.48	VILLA DE ORNELAS/059/03/16	\$154.29
\$ 4,022.52	TEOCAL/002/05/23	\$154.29
\$ 23,190.00	LA TRINIDAD/142/03/23	\$154.29
\$ 8,593.66	LA TRINIDAD/135/02/23	\$154.29
\$ 537.80	LA TRINIDAD/136/02/23	\$154.29



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

\$ 12,474.93	MECHOACANEJO/120/07/22	\$154.29
\$ 346.16	BELEN/123/10/22	\$154.29
\$ 15,524.53	MECHOACANEJO/132/01/23	\$154.29
\$ 16,408.19	MECHOACANEJO/139/03/23	\$154.29
\$ 8,997.84	BELEN/129/01/23	\$154.29
\$ 1,926.53	BELEN/136/02/23	\$154.29
\$17,920.11	BELEN/136/02/23	\$154.29
\$ 3,760.96	BELEN/136/02/23	\$154.29
\$ 16,480.53	TEOCAL/126/12/22	\$154.29
\$ 11,155	LA TRINIDAD/128/01/23	\$154.29
\$ 8,483.01	TEOCAL/130/01/23	\$154.29
\$2,131.87	MECHOACANEJO/081/11/16	\$154.29
\$24,703.9	BELEN/131/01/23	\$154.29
\$5,312.02	BELEN LA ESQUINITA/070/06/16	\$154.29
\$5,096.55	BELEN LA ESQUINITA/070/06/16	\$154.29



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

\$14,191.57	BELEN LA ESQUINITA/070/06/16	\$154.29
\$ 3,123.49	BELEN LA ESQUINITA/070/06/16	\$154.29
75,496.09	TEOCAL/05/10/24	\$154.29
10,266.03	TEOCAL/124/010/22	\$154.29
\$ 1,463.28	TEOCAL/003/05/23	\$154.29
\$ 4,633.18	CALERITA/009/07/23	\$154.29
\$ 4,532.07	TEOCAL/030/10/23	\$154.29
\$ 6,684.02	BELEN/002/01/24	\$154.29
\$ 11,661.21	OSTOTAN/099/03/18	\$154.29
\$ 23,752.50	TEOCAL/017/08/23	\$154.29
\$ 2,131.87	MECHOACANEJO/081/11/16	\$154.29
\$ 4,534.13	GAVILAN DE ABAJO/027/04/24	\$154.29
\$ 19, 225.02	GAVILAN DE ABAJO/026/04/24	\$154.29
\$ 1,962.28	TEOCAL/005/06/23	\$154.29
\$ 22,406.37	BELÉN/011/07/23	\$154.29



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SUMA TOTAL DE RECAUDACION DEL AÑO 2025	DIFERENCIA DE RECAUDACION	SUMA TOTAL DE RECAUDACION EN EL SUPUESTO DE APLICAR LA CUOTA MAXIMA CONFORME AL ARTICULO 43 PÁRRAFO QUINTO FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
<u>\$474,499.10</u>		<u>\$6,325.89</u>

En este contexto, la forma encontrada para solucionar jurídicamente la problemática anterior, es que el artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 quede de la siguiente manera:

“Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:

Metros cuadrados	
0 a 300	\$60.91
301 a 450	\$92.94
451 a 600	\$154.29”

Beneficios o impacto económico, político, social.

Con el entendido de que los beneficios de la propuesta de reforma al artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 fortalecería la economía.

S O L I C I T U D:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita a este H. Congreso del Estado de Jalisco que se apruebe la iniciativa de reforma para que el artículo 43 párrafo quinto fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, la cual es importante menciona ya fue aprobada por el cabildo del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para que quede redactado de la siguiente manera:

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 43 PÁRRAFO QUINTO FARACCION IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue: 43 párrafo quinto fracción IV. "Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:

Metros cuadrados

0 a 300 \$60.91

301 a 450 \$92.94

451 a 600 \$154.29"

PARA MAYOR CLARIDAD SE MUESTRA LA SIGUIENTE TABLA EXPLICATIVA

Como estaba Antes de la adición el Artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025	Como esta Ahora el Artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de ingresos 2026	Como quedaria Después con propuesta de reforma al Artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de ingresos 2026
Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes	"Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes	"Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="2">Metros cuadrados</th></tr><tr><td>0 a 300</td><td>\$53.61</td></tr><tr><td>301 a 450</td><td>\$79.62</td></tr><tr><td>451 a 600</td><td>\$131.71</td></tr></table>	Metros cuadrados		0 a 300	\$53.61	301 a 450	\$79.62	451 a 600	\$131.71	conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), o de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avedindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="2">Metros cuadrados</th></tr><tr><td>0 a 300</td><td>\$60.91</td></tr><tr><td>301 a 450</td><td>\$92.94</td></tr><tr><td>451 a 600</td><td>\$154.29"</td></tr></table>	Metros cuadrados		0 a 300	\$60.91	301 a 450	\$92.94	451 a 600	\$154.29"	conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="2">Metros cuadrados</th></tr><tr><td>0 a 300</td><td>\$60.91</td></tr><tr><td>301 a 450</td><td>\$92.94</td></tr><tr><td>451 a 600</td><td>\$154.29"</td></tr></table>	Metros cuadrados		0 a 300	\$60.91	301 a 450	\$92.94	451 a 600	\$154.29"
Metros cuadrados																										
0 a 300	\$53.61																									
301 a 450	\$79.62																									
451 a 600	\$131.71																									
Metros cuadrados																										
0 a 300	\$60.91																									
301 a 450	\$92.94																									
451 a 600	\$154.29"																									
Metros cuadrados																										
0 a 300	\$60.91																									
301 a 450	\$92.94																									
451 a 600	\$154.29"																									

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa De Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2026 descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. En cuanto a las atribuciones de la Comisión, prevista en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que en efecto esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

Artículo 89.

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;*
- III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;*

II. Asimismo, esta Comisión solicitó el apoyo y asesoría del Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos en el proceso de análisis y dictaminación conforme a las atribuciones establecidas en la fracción III, numeral 2 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Del análisis de la iniciativa de reforma se observa lo siguiente:

1. Que es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además el artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala la obligación y atribución de que los municipios envíen al congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos aprobada por su cabildo.

2. Del análisis realizado a la iniciativa presentada por el municipio, así como de las consideraciones expuestas en la misma, se observa que la modificación propuesta al artículo 43, fracción IV, párrafo quinto, se encuentra orientada a corregir una situación que podría impactar negativamente en la recaudación municipal.

Lo anterior, toda vez que la información proporcionada por el propio Ayuntamiento respecto al cobro del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, particularmente en los casos de terrenos que son materia de regularización a través de expedientes de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), evidencia que los montos recaudados durante el ejercicio fiscal 2025 resultan considerablemente superiores al pronóstico de recaudación estimado para el ejercicio fiscal 2026.

En ese contexto, el municipio señala que la estructura de cobro actualmente prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, aun aplicando la cuota máxima correspondiente a los



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

expedientes COMUR, no permitiría alcanzar niveles de recaudación similares a los observados durante el ejercicio fiscal 2025, lo cual se traduce en una disminución significativa de los ingresos municipales, como se ejemplifica en la información comparativa remitida por el propio Ayuntamiento en su iniciativa materia del presente dictamen.

Cabe señalar que la redacción actualmente prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche para el ejercicio fiscal 2026 tuvo su origen en una modificación previamente solicitada por el propio municipio en su proyecto de Ley de Ingresos 2026, misma que se encuentra en la siguiente liga https://infolej.congresojal.gob.mx/documentos/estados/R_59116.pdf; no obstante, derivado del análisis posterior realizado por la autoridad municipal respecto a su comportamiento recaudatorio, la autoridad municipal advierte que el esquema propuesto y aprobado podría generar una disminución en los ingresos obtenidos por concepto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales en los supuestos vinculados a expedientes de regularización.

En razón de lo anterior, la iniciativa en estudio tiene por objeto reformar nuevamente la disposición referida, a efecto de acotar el supuesto de aplicación del beneficio fiscal, con la finalidad de preservar niveles adecuados de recaudación y, con ello, la suficiencia financiera del municipio para el cumplimiento de sus funciones.

En ese sentido, y considerando que la modificación propuesta contribuye a fortalecer la recaudación municipal, así como a mantener la capacidad financiera del Ayuntamiento en el cobro del impuesto sobre transmisiones patrimoniales en los supuestos relacionados con expedientes de regularización, esta Comisión estima procedente **APROBAR** la propuesta en los términos planteados por el municipio.

PARTE RESOLUTIVA

Una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 numeral 1 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo Único. Se reforma el artículo 43, fracción IV, correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 43.- [...]

I ... III [...]

IV. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:

Metros cuadrados

0 a 300	\$60.91
301 a 450	\$92.94
451 a 600	\$154.29

[...]

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación
SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS



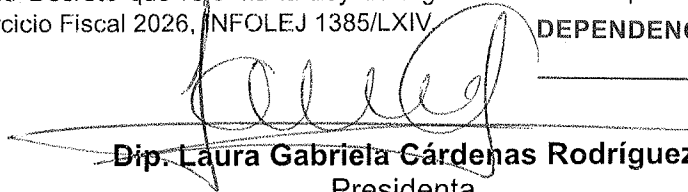
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teacaliche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta

Dip. Itzul Barrera Rodríguez
Secretaria

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla
Vocal

Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas
Méndez
Vocal

Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui
Vocal

Dip. Sergio Miguel Martín
Castellanos
Vocal

Dip. José Guadalupe Buenrostro
Martínez
Vocal

Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza
Vocal

Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias
Vocal

Dip. José Luis Tostado Bastidas
Vocal

Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco,
para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Vocal

Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

La presente hoja pertenece al Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1385/LXIV.



VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2026.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E
LEGISLATIVO

La suscrita Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar el sentido de **votación de la dispensa de lectura y contenido del Dictamen de decreto**, identificado con el **4.2**, del Orden del día de la Vigésima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como sigue:

SECRETARÍA DEL CONGRESO	Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abst.
	MORENA	Dip. Itzul Barrera Rodríguez	✓		
	HAGAMOS	Dip. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla	✓		
	FUTURO	Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez	✓		
	PRI	Dip. María Del Refugio Camarena Jáuregui	✓		
	PT	Dip. Sergio Miguel Martín Castellanos			
	VERDE	Dip. José Guadalupe Buenrostro Martínez	✓		
	PAN	Dip. Claudia Murguía Torres.	✓		
	MC	Dip. Mónica Paola Magaña Mendoza	✓		
	SP	Dip. Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias	✓		
	MC	Dip. José Luis Tostado Bastidas	✓		
	MC	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz	✓		
	MORENA	Dip. Miguel de la Rosa Figueroa	✓		
	MC	Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez	✓		

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos